



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0118

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior funcional.

Como quiera que la Sala Civil del Tribunal Superior declaró la nulidad de las actuaciones, para rehacerlas, se dispone:

1. Requerir a la parte actora para que en un término máximo de treinta (30) días, modifique la valla instalada en el predio incluyendo la identificación y linderos del predio de mayor extensión, de acuerdo con lo dispuesto por el superior funcional, así mismo, allegue las fotografías en las que se evidencie la instalación del pendón con la modificación antes dicha.
2. **Se requiere a la secretaría** para que libre de forma inmediata los oficios ordenados en auto de admisión de esta demanda y para que sean tramitados a la mayor brevedad.
3. **Se requiere a la secretaría** para que incluya en el Registro Nacional de Pertenencias, los datos de identificación del predio de mayor extensión, así como sus linderos, de acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad y efectuado ello controle el término legal.

Vencido el término otorgado en el numeral 1º y cumplido lo ordenado en los numerales 2 y 3, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM